



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), Cuatro (04) de Febrero del Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO –*mínima cuantía*-
RADICACIÓN 25120 4089 001 2019 00032 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADO: GLORIA HELIA VILLAMIL RODRIGUEZ

1. Asunto por resolver

Ingresa el proceso al Despacho 2 de diciembre de 2020 informando que la demandada fue notificada por aviso y durante el término de traslado, la misma guardo silencio.

2. Notificación de la parte demandada.

El 23 de septiembre del 2019, la parte demandante allego certificado de entrega del citatorio de notificación (art. 291 del C.G. del P.), pero hubo error en la fecha consignada..

El 17 de noviembre del 2020, la parte actora allega constancia de entrega del aviso a la demandada GLORIA HELIA VILLAMIL RODRIGUEZ, sin embargo, no adjunta copia íntegra y cotejada del auto proferido el 16 de mayo del año 2019, junto con el aviso.

Ante los yerros descritos la notificación por aviso no se puede tener por acreditada y el citatorio se encuentra mal, no queda otra decisión al Despacho que ordenar a la parte demandante rehacer las diligencias de notificación de la señora GLORIA HELIA VILLAMIL RODRIGUEZ.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

ORDENAR a la parte demandante rehacer las diligencias de notificación de la señora GLORIA HELIA VILLAMIL RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Esperanza Padilla Palma', written in a cursive style.

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ**